

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 001-2021
Deudora: **JOSE LIZARDO VARGAS HERNÁNDEZ, C.C. 18.202.841**

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008 y se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera en el ICBF", la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General y la Resolución 0019 de 04 de enero de 2023, por la cual se hace un encargo a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que, a través de Auto del 09 de febrero de 2021, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de JOSE LIZARDO VARGAS HERNÁNDEZ identificado con CC 18.202.841, por la obligación contenida en Sentencia del 14 de noviembre de 2017 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Mitú – Vaupés.

Que mediante Resolución No. 1369 de 12 de marzo de 2021, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por página web el 26 de octubre de 2021.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada, mediante Resolución 2684 de 02 de mayo de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 001-2021 a cargo de JOSE LIZARDO VARGAS HERNÁNDEZ identificado con CC 18.202.841, la cual fue notificada página web el 23 de junio de 2022.

Que, a través de correo electrónico de 06 de marzo de 2023, se allegó certificación de deuda suscrita por el Director Financiero, con corte a 28 de febrero de 2023.

EL SUSCRITO DIRECTOR FINANCIERO

CERTIFICA QUE:

Revisados los Estados Financieros de la Contabilidad del Grupo Financiero Sede de la Dirección General a la fecha 28 de febrero se encontró que JOSE LIZARDO VARGAS HERNANDEZ, identificado con la cedula 18.202.841, debe al Instituto Colombiano De Bienestar Familiar el valor de **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$774.255.00) M/Cte.**, por concepto de multas ADN así:

No. Identificación	Nombre del Deudor	Saldo de Capital	Saldo de Intereses	Saldo Total
18.202.841	JOSE LIZARDO VARGAS HERNANDEZ	\$ 633.872	\$ 140.383	\$ 774.255

Se expide en Bogotá, a los dos (02) del mes de marzo de 2023.


NELSON ENRIQUE MOLANO ROZO
Director Financiero ICBF.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital indexado	\$ 633.872
Valor de intereses con corte al 28/02/2023	\$ 140.383
Costas procesales	\$ 119.500
TOTAL	\$ 893.755

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de **JOSE LIZARDO VARGAS HERNÁNDEZ** identificado con CC **18.202.841**, dentro del proceso de cobro coactivo No. 001 – 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$893.755)** por concepto del crédito y costas procesales a cargo de **JOSE LIZARDO VARGAS HERNÁNDEZ** identificado con CC **18.202.841**.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL EDUARDO LOZANO BOCANEGRA
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Proyectó: Dora Jessica Guerra Urbina - GJC
Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar - GJC

CLASIFICADA

